

CAR 24/01/2020 09:20
Al Contestar cite este No.: **20202104301**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino: SAMUEL DIAZ ALVARADO
Anexos: Fol: 3

Bogotá,

Señor(a)
SAMUEL DIAZ ALVARADO
hse@prosamcol.co
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20201100721: RADICACIÓN: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROSAMCOL SAS - CAR

Respetado Señor:

En atención al radicado 20201100721, mediante el cual solicita inicialmente información relacionada con trámites y permisos ambientales para el transporte de residuos peligrosos, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Desde el punto de vista ambiental, la recolección y transporte de residuos peligrosos, debe dar cumplimiento al Decreto 4741 de 2005, Artículo 16 (Compilado por el Decreto 1076 de 2015, Título 6, Artículo 2.2.6.1.3.6.), específicamente en lo establecido para obligaciones del transportador de residuos peligrosos, que se enumeran a continuación:

- a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que recibe para transportar.*
- b) *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya.*
- c) *Entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos recibidos de un generador al receptor debidamente autorizado, designado por dicho generador*
- d) *En casos en que el transportador preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.*
- e) *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de*



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2213 <https://www.car.gov.co/>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.

f) En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles.

g) Realizar las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos peligrosos o sustancias o productos que pueden conducir a la generación de los mismos, solamente en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar.

h) Responsabilizarse solidariamente con el remitente de los residuos en caso de contingencia, por el derrame o esparcimiento de residuos o desechos peligrosos en las actividades de carga, transporte y descargue de los mismos.

Por otro lado, y desde el punto de vista de transporte, debe tenerse en cuenta el Decreto 1609 de 2002 (compilado el Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), así como el código de Tránsito, los cuales son competencia de las autoridades correspondientes, como Superintendencia de Puertos y Transporte, Ministerio de Transporte, Secretarías de Tránsito y Policía de Carreteras, por lo tanto es pertinente dirigirse a estas entidades con el fin de realizar las consultas y trámites correspondientes.

Por último, cabe aclarar que la recolección y transporte de residuos peligrosos no requiere de licencia ambiental.

REGISTRÓ PAGINA WEB DE LA CORPORACION

Nos permitimos informar que las únicas empresas que se registran en la página web de la Corporación, es el listado de receptores o instalaciones autorizadas para el almacenamiento, tratamiento y/o valorización y disposición final de residuos o desechos peligrosos en la jurisdicción de la CAR, según lo establece el ítem e del artículo 2.2.6.1.5.1 del decreto 1076 del 2015.

PLAN DE CONTINGENCIAS TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

En el caso del aceite usado, y/o residuos peligrosos líquidos, susceptibles de generar derrames, se requiere adicionalmente para su transporte solicitar la aprobación de plan de contingencia por parte de la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2213 <https://www.car.gov.co/>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

las sustancias, conforme el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 (Compilado por el Artículo 2.2.3.3.1.14 del Decreto 1076 de 2015).

Cordialmente,



CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Respuesta a: 20201100721 del 09/01/2020

Elaboró: Yury Carolina Vasquez Pedreros / DESCA

Revisó: Cristian Julian Veloza Cifuentes / DESCA

